

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1904.

Expediente de registro

NÚMERO 1812

Para la mina de hierro nombrada
"Esperanza"



Del término de Ezcurra

Interesado
D. Miguel Serenboure
de Ezcurra

Vecindad
San Sebastian

Representante
D. Fermín Marra Idemique
de Ezcurra

Vecindad
Pamplona

Número de pertenencias

Siligencia Remitido al Ministerio de Fomento en de 1
Presencia de compra venta ante el Notario D.
Jose Valcarlos de veintidós de Noviembre de mil novecientos siete
pasa esta mina a la propiedad de D. Miguel Serenboure vecino
de San Sebastian siendo su apoderado D. Fermín Marra vecino
de esta ciudad. Pamplona 14 Mayo del 1910
Fermín Marra Idemique

Numero de Orden = Mil ochocientos doce

Por Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

D. José Echegaray habitante y natural de la Villa de Vera (Navarra) con su cédula personal que exhibe, con la debida consideracion a V. Y. expone: Que termino municipal de Ezcurra distrito municipal de idm. desea adquirir treinta y siete pertenencias mineras, con el nombre de Esperanza de mineral de Hierro, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tomara como punto partida la estaca septima de la mina titulada San José propiedad del suscribiente en el parage llamado Arangain, pegante a la mina Saturno, desde dicha estaca que ha de servir de punto de partida se mediran en direccion Sur Trescientos metros, donde se colocara la primera estaca; desde esta en direccion Oeste, cien metros, la segunda estaca; de esta en direccion Sur, Trescientos metros, la tercera estaca; desde esta en direccion Oeste, Trescientos metros, la Cuarta estaca; desde esta en direccion Sur, cien metros, la quinta estaca; desde esta en direccion Este, Trescientos metros, la sexta estaca; desde esta en direccion Sur, cien metros, la septima estaca; desde esta en direccion Este,

cien metros, la octava estaca; desde esta en
direccion Sur, cien metros, la nona estaca; desde
esta en direccion Este, doscientos metros, la decima
estaca; desde esta en direccion Sur, cien me-
tros, la undecima estaca; desde esta en direccion
Este, doscientos metros, la duodecima estaca; desde
esta en direccion al Norte, cien metros,
la decima tercera estaca; desde esta en direc-
cion Este, cien metros, la decima Cuarta estaca;
desde esta en direccion al Norte, trescientos
metros, la decima quinta estaca; desde esta
en direccion al Oeste, quinientos metros, la
decima sexta estaca; desde esta en direccion
al Norte, doscientos metros, a la decima sep-
tima estaca; desde esta en direccion al Este,
cien metros, la decima octava estaca; desde
esta en direccion Norte, doscientos metros, a la
decima nona estaca; desde esta en direccion
Este, cien metros, a la Vigesima estaca; desde
esta en direccion Norte, cien metros, a la Vige-
sima primera estaca; desde esta en direccion
Este, cien metros, a la Vigesima segunda estaca;
desde esta en direccion Norte, cien metros, a la
Vigesima tercera estaca; desde esta en direccion
al Este, cien metros, a la Vigesima Cuarta estaca;
desde esta en direccion al Norte, doscientos metros,
a la Vigesima quinta estaca; desde esta en direc-
cion al Oeste, doscientos metros, a la Vigesima sexta

estaca; desde esta en direccion Sur, cien metros,
a la Vigésima séptima estaca; desde esta en direccion
Norte, cien metros, a la Vigésima octava estaca; desde
esta en direccion Sur, cien metros, a la Vigésima nona
estaca; desde esta con cien metros, en direccion al
Norte se llegará al punto de partida como se
lleva dicho es la estaca numero siete de la mina
San José, con lo que quedara cerrado el perime-
tro de las treinta y siete pertenencias soli-
citadas.

Por tanto a V. S. Suplica que habiendo
por presentada esta solicitud de Registro
con la Cantidad Correspondiente de Pesetas
Ciento setenta y ocho, se sirva dar al
expediente la tramitacion de Ley y
Reglamento a fin de que en su dia
se me expida el Correspondiente titulo de
propiedad.

Dios guarde a V. S. muchos años
Vera 11 de febrero 1904
José Echegaray

Si

Ligencia Presentada en este Gobierno y Sección de Fomento a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día de hoy, habiéndose abonado en metálico al interesado el cinco por ciento, ~~del~~ importe total del depósito que proviene la Real Orden de 1.^o de Enero de 1904.

Pamplona quince de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador

Señor Gobernador

Informe El Secretario que suscribe, cumpliendo la obligación que le impone el artículo 16 del Reglamento de 17 de Abril del año próximo pasado, tiene el honor de proponer a U. S., se admita, salvo mejor derecho, con carácter provisional y sin perjuicio de tercero, la solicitud de registro que antecede, por haber llevado hasta ahora el peticionario los requisitos legales.

Pamplona 15 de Febrero de 1904

El Secretario accide



Quinto se hace

Providencia Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero y con carácter provisional, hasta la presentación de la carta de pago. Anote en el libro correspondiente.

Pamplona quince de Febrero de mil novecientos cuatro

El Gobernador

Nm. Paula



Di

Ligeneia En el día de hoy presenta carta de pago de
doscientas siete pesetas y diez céntimos que con las diez
pesetas y noventa céntimos que entrego en metalecos el
interesado del 8 p^o compranen el importe total del
depósito.

Pamplona 22 de febrero de mil novecientos cuatro

El oficial de la Sección

Jabbe Palacios

Providencia Queda definitivamente admitido este registro por
haber hecho el interesado el depósito correspondiente.
En su virtud, publíquese en el Boletín Oficial de
esta provincia, remítase edicto a la Alcaldía de Es-
tella, colóquese otro en la tablilla de anuncios de
este Gobierno para que uno y otro estén expuestos al
público proscrupio de treinta días según previene
el artículo 17 del vigente Reglamento.

Pamplona Veintidos de febrero de mil novecientos
cuatro.

El Gobernador int^o

Muñoz de Guzmán



Di
3

Luzencia) Con esta fecha se remiten adjuntas a la
imprenta provincial para su inserción en
el Boletín oficial de la provincia y al Al
calde de la villa de Breuwa para la exposi-
ción al público por espacio de treinta días
Pamplona 25 de febrero de mil novecientos cuatro

El oficial de la Sección
Rubén Salcedo





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

260



San Justo (nº 1810) transcurrido dicho plazo me lo de-
San Ignacio (nº 1811) vuelva diligenciado al dorso.
Esperanza (nº 1812)

Remito á V. los adjuntos edictos de
las minas sitas en jurisdicción de ese
Ayuntamiento, consignadas al mar-
gen, para que lo exponga al público
por espacio de ^{treinta} ~~sesenta~~ días y una vez

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 26 de Febrero

de 1904

Sr. Alcalde de

Escurra

Don Dario Lopez de Calle y Pareda, Oficial primero del Gobierno Civil de Navarra y Secretario accidental del mismo

Hago saber: Que por D. José Echevaray vecino de Vera se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de febrero de mil novecientos cuatro una solicitud de registro de treinta y siete pertenencias de la mina nombrada "Esperanza" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Araguá que linda ala mina "Latimón"

término jurisdiccional de Crema distrito municipal de Id. terreno perteneciente

; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca 7.^a de la mina "San José" propiedad del registrador y desde ella se medirán en dirección S. 300 mts colándose la 1.^a estaca; de esta al O. 100 mts la 2.^a; de esta al S. 300 mts la 3.^a; de esta al O. 300 mts la 4.^a; de esta al S. 100 mts la 5.^a; de esta al S. 300 mts la 6.^a; de esta al S. 100 mts la 7.^a; de esta al S. 100 mts la 8.^a; de esta al S. 100 mts la 9.^a; de esta al S. 200 mts la 10.^a; de esta al S. 100 mts la 11.^a; de esta al S. 200 mts la 12.^a; de esta al N. 100 mts la 13.^a; de esta al S. 100 mts la 14.^a; de esta al N. 300 mts la 15.^a; de esta al S. 300 mts la 16.^a; de esta al N. 200 mts la 17.^a; de esta al S. 100 mts la 18.^a; de esta al N. 200 mts la 19.^a; de esta al S. 100 mts la 20.^a; de esta al N. 100 mts la 21.^a; de esta al S. 100 mts la 22.^a; de esta al N. 100 mts la 23.^a; de esta al S. 100 mts la 24.^a; de esta al N. 200 mts la 25.^a; de esta al O. 200 mts la 26.^a; de esta al S. 100 mts la 27.^a; de esta al O. 100 mts la 28.^a; de esta al S. 100 mts la 29.^a; y de esta con 100 mts en dirección al O. se llegará al punto de partida, que dando así cerrado el perimetro de las treinta y siete pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintidos de febrero de mil novecientos cuatro



Dario Lopez de Calle

D. Martin Joaquín de Lora y Páez, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Caceres

Certifico: Que el precedente edicto ha estado expuesto al público por espacio de treinta días contados desde el 28 de febrero último hasta el de la fecha.

Y para que conste en el expediente de su razón, expedí el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello correspondiente, en Caceres a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuatro



V.º B.º
El Alcalde,
Miguel Echeverri

Martin Joaquín de Lora y Páez

Don Dario Lopez de Calle y Bonedo, Oficial primero del Gobierno civil de Navarra y Secretario accidental del mismo.

Hago saber: Que por D. José Cebegaray vecino de Vera se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y cuan-to quince minutos del día quince de febrero de mil novecientos cuatro una solicitud de registro de treinta y siete pertenencias de la mina nombrada "Espumosa" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Arangariz que linda
ala mina "Saturno"

término jurisdiccional de Breaña distrito municipal de Id. terreno perteneciente Id.; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca 1.ª de la mina "San José" propiedad del registrador y desde ella se medirán en dirección S. 300 mts. colocándose la 1.ª estaca; de esta al N. 100 mts. la 2.ª; de esta al S. 300 mts. la 3.ª; de esta al O. 300 mts. la 4.ª; de esta al S. 100 mts. la 5.ª; de esta al E. 300 mts. la 6.ª; de esta al S. 100 mts. la 7.ª; de esta al E. 100 mts. la 8.ª; de esta al S. 100 mts. la 9.ª; de esta al E. 200 mts. la 10.ª; de esta al S. 100 mts. la 11.ª; de esta al E. 200 mts. la 12.ª; de esta al N. 100 mts. la 13.ª; de esta al E. 100 mts. la 14.ª; de esta al N. 300 mts. la 15.ª; de esta al E. 200 mts. la 16.ª; de esta al N. 200 mts. la 17.ª; de esta al E. 100 mts. la 18.ª; de esta al N. 200 mts. la 19.ª; de esta al E. 100 mts. la 20.ª; de esta al N. 100 mts. la 21.ª; de esta al E. 100 mts. la 22.ª; de esta al N. 100 mts. la 23.ª; de esta al E. 100 mts. la 24.ª; de esta al N. 200 mts. la 25.ª; de esta al E. 200 mts. la 26.ª; de esta al S. 100 mts. la 27.ª; de esta al O. 100 mts. la 28.ª; de esta al S. 100 mts. la 29.ª; y de esta con 100 mts. en dirección al O. se lle-
gará al punto de partida, quedando así cerrado el perimetro de las treinta y siete pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy ha admitido este registro salvo mejor derecho, man- dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu- nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintidos de febrero de mil novecientos cuatro



Dario Lopez de Calle

Di-6

Segunda El presente edicto ha estado expuesto al público en la tablilla de anuncios de este Gobierno durante treinta días, sin haberse presentado ninguna reclamación.

Pamplona veís de Abril de mil novecientos cuatro



El Secretario

A. de Juana

Decreto Transcurrido el periodo de publicidad remitare a la Jefatura de minas para su demarcación.

Pamplona veís de Abril de mil novecientos cuatro



El Gobernador

Narciso Pardo

Recibido en la Jefatura el día de hoy, se anuncia la denuncia del 2 al 10 de Mayo.

San Sebastián 8 de abril 1904



El Ingeniero jefe
Mariano Paredes

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—•••••
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1812
de la mina de hierro titulada
"Esperanza"
del término de Escurra
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de veintazete
pertenencias de que consta dicha
mina cuya operación
la practiqué el día del actual

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 13 de Mayo
de 1904

El Ingeniero

José del Jadrague

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada Esperanza cuyo expediente tiene el
numero mil ochocientos doce

A diez de Mayo de mil novecientos
cuatro yo el Ingeniero
D. Fidel Sadras ^{temporero} acompañado
del auxiliar facultativo D. Félix Gorespe
me constituí en el parage denominado Orangain
del término municipal de Escurra con objeto de practicar la
demarcación de treinta y siete pertenencias solicitadas
para la mina de hierro titulada Esperanza numero
mil ochocientos doce

Concurrieron al acto los testigos:

D. José Antonio Zubillaga
D. Francisco Descarga, ambos vecinos de Gornueta
y el registrador no asistió ni persona que le re-
presentare

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida la estaca septentrional
de la mina San José cuyo expediente tiene
el numero mil seiscientos ochenta y tres.

A partir de dicho punto de partida se me-
dieron en direccion Sur diez y siete grados cin-
cuenta y siete minutos este trescientos metros y
se colocó la primera estaca en terreno comun de
Escurra que coincide con la sexta de la mina
"San José", a los cinco metros desta al Norte diez y siete
grados cincuenta y siete minutos Sur se clavó la
segunda tambien en terreno comun, coincidiendo

do con la quinta de la misma mina "San José"; a los
trecientos metros de esta al Sur diez y siete grados cin-
cuenta y siete minutos Este se clavó la tercera en Man-
gair, que coincide con la cuarta de la mina "San
José"; a los trescientos metros de esta al Oeste diez y siete
grados cincuenta y siete minutos Sur se fijó la cuarta
estaca en Aricañalcarra, que coincide en el lado tres-
ciento de la mina "Saturno"; a los cien metros de esta
al Sur diez y siete grados cincuenta y siete minutos Este
se fijó la quinta en Aricañalcarra; a los trescientos metros
de esta al Este diez y siete grados cincuenta y siete minutos
Norte se situó la sexta en Oumaradola; a los cien metros
de esta al Sur diez y siete grados cincuenta y siete minutos
Este se fijó la séptima en Oumaradola; a los cien metros
de esta al Este diez y siete grados cincuenta y siete mi-
nutos Norte se colocó la octava en Oumaradola; a
los cien metros de esta al Sur diez y siete grados cincuen-
ta y siete minutos Este correspondió la novena tam-
bién en Oumaradola; a los doscientos metros de esta al Este diez
y siete grados cincuenta y siete minutos Norte se clavó la dieci-
ma estaca en Alcalde malcorra; a los cien metros de esta
al Sur diez y siete grados cincuenta y siete minutos Este se fijó la
undécima en Alcalde malcorra; a los doscientos metros de esta
al Este diez y siete grados cincuenta y siete minutos Norte se puso
la duodécima en Alcalde malcorra; a los cien metros de esta al
Norte diez y siete grados cincuenta y siete minutos Oeste se fijó la
trece en Alcalde malcorra; a los cien metros de esta al Este
diez y siete grados cincuenta y siete minutos Norte se clavó la
catorce en Ocaldeco-gaña; a los ^{trecentos} ~~cien~~ metros de esta
al Norte diez y siete grados cincuenta y siete minutos Oeste se
colocó la quince en Ocaldeco-gaña; a los quinientos metros
de esta al Oeste diez y siete grados cincuenta y siete minutos
Sur se puso la estaca diez y seis en Manigair; a los
doscientos metros de esta al Norte diez y siete grados cin-
cuenta y siete minutos Oeste se clavó la dieciséis; a los
cien metros de esta al Este diez y siete grados cincuenta y
siete minutos Norte se fijó la diecisiete; a los dos-
cientos metros de esta al Norte diez y siete grados cin-
cuenta y siete minutos Oeste se colocó la dieciocho; a los
cien metros de esta al Este diez y siete grados cin-
cuenta y siete minutos Norte se situó la diecinueve; a los
cien metros de esta al Norte diez y siete grados cin-

cuenta y siete minutos. Oeste se calcoó la veintidós; a los cinco metros de esta al Este diez y siete grados cincuenta y siete minutos. Norte se clavo la veinte y dos; a los cinco metros de esta al Norte diez y siete grados cincuenta y siete minutos. Oeste correspondió la veinte y tres; a los cinco metros de esta al Este diez y siete grados cincuenta y siete minutos. Norte se clavo la veinte y cuatro; a los doscientos metros de esta al Norte diez y siete grados cincuenta y siete minutos. Oeste se clavo la veinticinco; a los doscientos metros de esta al Oeste diez y siete grados cincuenta y siete minutos. Sur se puso la veinte y seis; a los cinco metros de esta al Sur diez y siete grados cincuenta y siete minutos. Este se fijó la entaca veinte y siete; a los cinco metros de esta al Oeste diez y siete grados cincuenta y siete minutos. Sur se calcoó la veinte y ocho; a los cinco metros de esta al Sur diez y siete grados cincuenta y siete minutos. Este correspondió la entaca veinte y nueve y por último con cinco metros medidos desde esta en dirección Oeste diez y siete grados cincuenta y siete minutos. Sur se encontró el punto de partida quedando así demarcada con arreglo a la designación refiriéndose al Norte verdadero las treinta y siete partes acacias o hatorcas que componen una superficie horizontal de trescientos setenta mil metros cuadrados. Las entacas diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y una, veinte y dos, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y cinco, veinte y seis, veinte y siete, veinte y ocho y veinte y nueve correspondieron en terreno communal de la una.

El criadero

y la formación geológica á que corresponde el terreno es

de esta mina por Norte con terreno franco y con
las minas Saturno número ochenta y siete y San José
número número mil novecientos ochenta y tres por
Sur y Este con terreno franco y por el Oeste con terreno
franco y con la mina San José.

Se hacen proximidades por Sudoeste la mina San Gu-
illermo número treinta y tres y Noroeste el registro de
marcado San Justo número mil ochocientos diez.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y diez y nueve
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. = tachado facultativo - aún - no vale = Sobre-
linas - temporero - trescientos - vale = Enmendado - Sudoeste
vale =

Fidel Zadrage

Félix Gacay

Francisco Descarga

José Antonio Zubillaga

Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,



Francisco

1011
Fol. f.º 80 (m. 4. 92)

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Navarra
n.º 1812

10 Julio 1911

A sus antecedentes y efectos
P. V.



7-1812-7

Tengo el honor de devolver a V. S. los adjuntos rescriptos referentes a los trabajos en una galería dentro de la mina Esperanza de informados por esta Jefatura y suscritos por D. Feliciano Echazabal y Galo Aguirre.

Dios guarde a V. S. muchos años

San Sebastian a 6 de

Julio 1911

El Ingeniero Jefe

Juan Jena

Ilmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

10 f.

(Cédula personal n.º 1. expedida
en 1.º de Mayo de 1911; en Vera.)
Señor Gobernador civil de Navarra

Rgd.º 61 (n.º 318)

4 Mayo 1911.

Jose Antonio Peña vecino de la villa de Vera
a V.S. como mejor proceda expone: Que concerto
con Don Antonio Obermin dueño de la mina
llamada "Esperanza" sita en jurisdicción de la
villa de Vesaca, en abrir una galería de explora-
ción solamente. Dicha mina ocupa terreno del
común, teniendo en este terreno derecho de arbo-
lado D.ª Gata Aguinaga vecina de Vesaca y lin-
da por una parte con terreno de dominio
público. Hace como dos años se pensó en abrir
dicha galería y para los daños que pudiera
hacer pago a D.ª Gata Aguinaga la cantidad
de veinte pesetas convenida. Al reanudar los
trabajos ahora (los trabajos), pues en conoci-
miento de D.ª Gata Aguinaga, quien no le ob-
jetó nada, pero posteriormente le ha avisado
que suspenda los trabajos por cuyo motivo
los ha suspendido. Cree el exponente que D.ª
Gata Aguinaga no puede oponerse a la conti-
nuación de los trabajos de la galería de explora-
ción, porque tiene ya cobrada la cantidad
de veinte pesetas que se fijó por los daños
que pudiera hacer; y por otra parte, por
que no se toca la superficie del terreno, por-
que la boca mina se encuentra en terreno
de dominio público siendo en este terreno don-
de se depositan los escombros y no en el de

da gala Iguinaga, siendo pues la gale-
ria subterranea y solo en caso puede
oponerse el Municipio de la villa de Lesaca
pero no solamente no se opone sino que
le da facilidades para continuar los tra-
bajos. Por tanto

Suplica a V.S. que cerciorandose
de lo que ocurre se sirva autorizarle
para que pueda abrir una galeria de
exploracion en la referida mina "Espe-
ranza". gracia que espera alcanzar de
V.S.

Lesaca 1.º de Mayo de 1911

A cargo del exponente que no firma

Feliciano Echarte

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 30 de Junio de 1911

El Ingeniero Jefe,

Jani Peña



Informe

Gr. Gobernador civil

Con el escrito que antecede de fecha 1 de Mayo suscrito
por D. Feliciano Echarte a nombre de D. José Antonio
Peña, por no saber este firmar, se pide autorización
para abrir una galeria del perimetro de la mina
Esperanza, del termino de Lesaca, cuyo concesionario es D. Antonio
D. Otermin con el cual segun se manifiesta en el escrito

concertó el Sr. Peña la apertura de la mencionada galería.

En el repetido escrito se asegura; 1.º Que el expediente conviene hacerse dos años con la propietaria Sr. Jala aguinaga en abonarle la cantidad de 20 pesos, como indemnización de los daños que pudieran causarse en su propiedad no habiéndole objetado nada entonces pero opariéndose ahora y avisándole para que suspenda los trabajos; y 2.º Que la boca mina en cuestión no se halla en terrenos de la propiedad de Sr. Jala sino en terrenos del dominio público.

En la misma fecha que el escrito que extractamos anteriormente ha ingresado en la Jefatura otro que lleva fecha 9 de Mayo firmado por Sr. Jala aguinaga la cual como propietaria que se dice del caserío Luvristi pide la suspensión de trabajos en la repetida galería fundándose en que se hace sin su autorización.

En su consecuencia se opone mientras no se tramite el expediente de expropiación forzosa y pide que se suspendan los trabajos de la galería.

El artículo 84 del Reglamento vigente determina que los mineros se concertarán libremente con los dueños con arreglo á lo prescrito en el artículo 27 del Decreto Ley de Minas de 29 de Diciembre (de 1868) y que si no se avinieran, lo que deberá justificarse, se procederá á la instrucción del expediente de expropiación forzosa, por utilidad pública.

Por último hay que poner en claro antes de aplicar el artículo que antecede; 1.º conocer la situación verdadera de la galería para saber si está dentro de la mina Esperanza y si en terrenos del dominio público ó de la propiedad de Sr. Jala para lo cual debería establecer dicha situación un Ingeniero de minas; y 2.º examinar los documentos que acreditan á dicha Sr. Jala de propietaria del terreno.

De todas partes Sr. José Antonio Peña no tiene derecho sin concertarse con el dueño de la superficie sea quien fuere para realizar trabajos que afecten á la integridad de la superficie.

Es cuanto tengo que informar a V. G.
San Sebastian 6 de Julio de 1961

El Ingeniero Jefe

Javier Peña



Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de

San Sebastian 6 de Julio de 1961

El Ingeniero Jefe



Javier Peña

Rep^{do} f^o 64 p^o. 325)

10 Mayo 1911.

La abas^a firmante vecina de Heraca y
propietaria del caserio Hurizti, pone en conocimiento de
su Ex^{ma}; que en los terrenos de citado caserio (que
tambien me pertenecen segun documento que conservo)
hay denunciada una mina llamada Esperanza, donde em-
pezaron a trabajar sin mi autorizaci^{on} y no lo
suspenden a pesar de haberles prohibido; a lo que me
me opondre mientras no se tramita el expediente de
expropiaci^{on} forzosa del terreno y abonen las cantida-
des que por dicho expediente me corresponde mas los
daños que hasta ahora han ocasionado

Puego a su Ex^{ma} tenga la bondad de dar la
orden necesaria para que suspendan el trabajo.

Gracia que espera obtener de su reconocida bondad
cuya pda q. Dios ms. a.

Heraca 9 de Mayo de 1911

Yela Azuñaga

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 30 de Junio de 1911

El Ingeniero Jefe,

Juan Peña

Ex^{ma} Sr. Gobernador Civil de Navarra



Informe

Gr. Gobernador civil

Para informar el escrito que antecede me remito
al que figura en el de D. Jose Antonio Peña de fecha
1 de Mayo 1911. que doy por reproducido aquí.

D.ª Jala ceguinaga tiene que probar que es prope-
taria del terreno donde se ha habido la galeña. En
este caso y no habiendo avenencia o concierto mutuo,
como se desprende de su escrito, procedería la suspensión de
las labores y la expropiación forzosa a tenor de lo determi-
nado en el artículo 84 del Reglamento.

N. G., sin embargo, resuelve

San Sebastián 6 de Julio de 1911

El Ingeniero Jefe
Jaime Peña



Diligencia.

Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de

San Sebastian 6 de Julio de 1911

El Ingeniero Jefe,

Jaime Peña



1812
~~Esperanza~~
CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA
(PROVINCIA de ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Informada convenientemente tengo el honor de devolver adjunta a manos de V. S. la instancia del Sr. Berenboure, que al efecto se vivió reunir con mi att^e comunicacion n^o 811.

Dios que a V. S. m. p. a.
San Sebastian 30 Abril 1908

El Ingeniero Jefe
Javier Ferraz

Almo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

M. J. Sr.

25 Abn 1908

Permitame es referir
me de la ~~Legación~~ Medicina y Cirujía, domiciliado en esta
de ~~minis~~

J. C.

Coutin

Miguel Lereboure, Doctor en
Ciudad de San Sebastián, a V.S. con el
debido respeto tiene el honor de exponer:
Que habiendo adquirido por compra a D.
José Echegaray, vecino de Vera la concesión de
la mina de hierro nombrada "Esperanza" cuyo
expediente tiene el número 1812, se ha observa-
do que en el título aparece que está situada
en el término de Vera, al paso que en el pla-
no dice en Ezcurrea. Y como la expresada
mina radica en el segundo de los puntos
mencionados o sea en término de Ezcurrea,
y siendo de necesidad la aclaración de la
expresada equivocación, es por lo que

A V.S. encarecidamente suplico
se digna disponer se verifique la correspon-

Informe

Don Gobernador

diente rectificación por la que resulte que
la mina Esperanza n.º 1812 radica en térmi-
no de Ezcurrea, á cuyo objeto son adjuntos
el título y plano de la misma.

Gracia que no dudo alcanzar de la
reconocida justificación de V. S. cuya vida
guarde Dios muchos años.

San Sebastián 15 de Febrero de 1908.

M. J. Sr.

M. Lereboure

M. J. Sr. Gobernador Civil de la prov.ª de Navarra
Pamplona.

Dr Inge^o Jefe de omnia
San Sebastian

N^o 511 24 Nov 908

Refmita remito a V. para ser
informe la instancia presentada
por D Miguel Lecomte vecino
de San Sebastian manifestando
que habiendo adquirido por com-
pra la concesion de la omnia de
hiero nombrada "Esperanza" (v. 1872),
ha observado que en el sitio apa-
recen que esta situada en el termi-
no de Vera el punto que en el pla-
no que en Ocurra, y como dicha
omnia radica en el segundo de
los puntos mencionados supra
y entienda la correspondiente este
lugar es cuyo oficio acompaño

...de Dios muchos años.

...el Libro y plano de la misma.

Con fe
fu

Habiendose cometido un error material
de copia al ^{especificar} ~~reducir~~ el presente título, ^{espe-}
^{raus} ~~tando~~ equivocadamente, ^{en el} por el término
donde radica esta misma es el de Terra, ~~de~~
niendo como es el de Tronera, u haue con-
tar aqui, a ^{de} ~~distincion~~ del interior, ^{de} esta
comunidad, con la ^{de} ~~distincion~~ de ^{de} ~~esta~~
deloracion, que ^{de} ~~representa~~ todos los efectos de
jales.

Pang

Informe

Ilmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Examinados los antecedentes que obran en esta
Jefatura referentes a la mina "Escurra" (n.º 1812)
a que se refiere la precedente instancia, resulta
en efecto, que está enclavada en jurisdicción
de Escurra, siendo un error material el
cometido en el título de propiedad al
estampar término de Vera en lugar de
Escurra y a juicio de la Jefatura procede
se haga esta corrección haciendo la sal-
vedad correspondiente.

Y S. sin embargo resolverá

San Sebastián 30 Abril 1908.

El Ingeniero Jefe

José Peña



Rebúse plano y título que se acompañaba a
la instancia. Pampl. 9 Mayo 1908.

Don Ramón Talcabó

A stylized, cursive signature in black ink, corresponding to the name "Don Ramón Talcabó" written above it.

PLANO de demarcación de la mina

Esperanza en término de

Ozcurrea provincia de

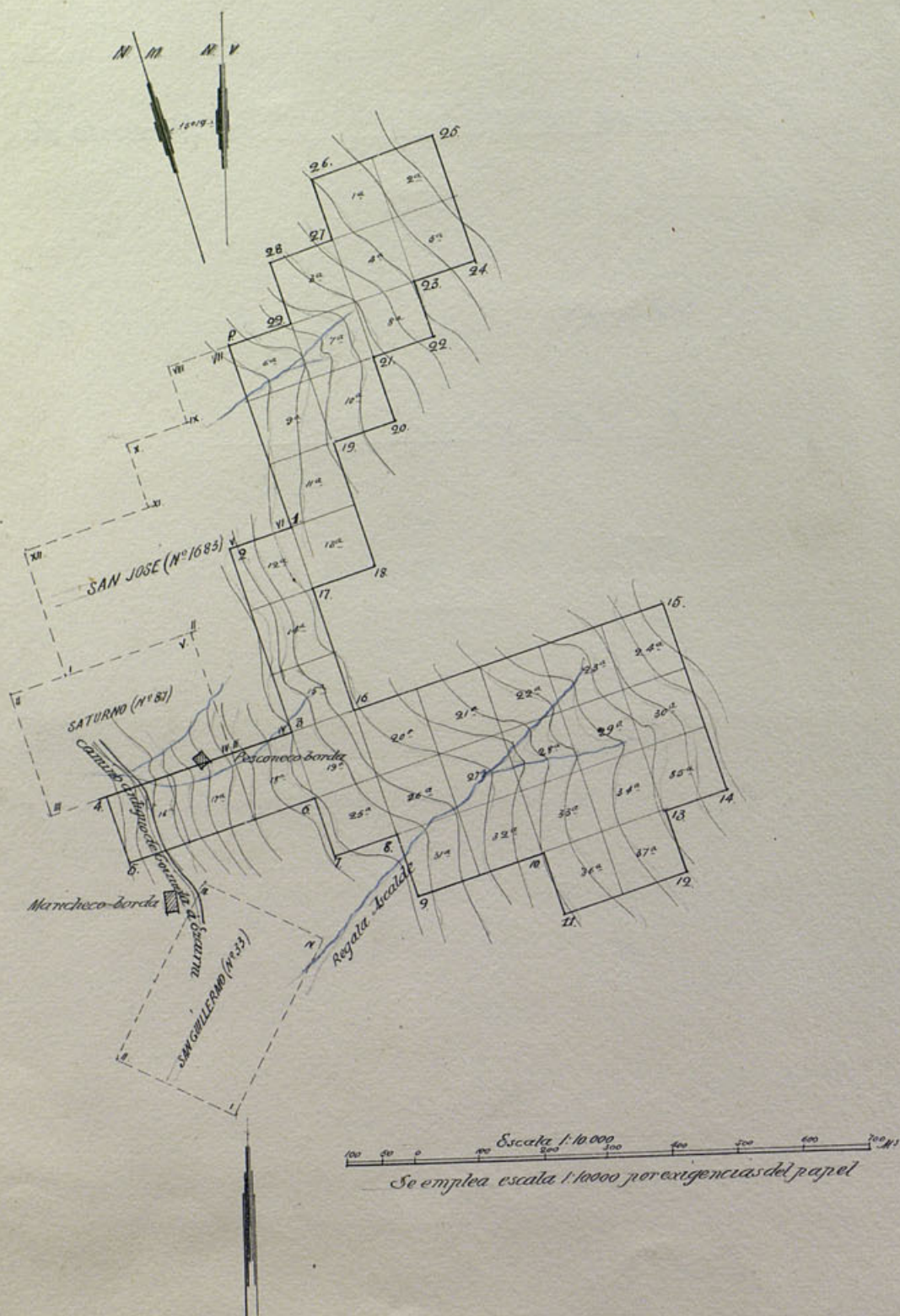
Navarra

Número de su expediente *1812*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

PLANO de demarcación de la mina de huevo titulada Esperanza
(número 1812) sita en el parage nombrado Orangair término de Escurra



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Fidel Jadrque



V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Mariano Pizarro

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es la estaca 7ª de la mina San José (nº 1683)

1. 2. = 29 estacas

1.ª 2.ª = 37ª pertenencias.

San Sebastián 13 de Mayo de 1904.

El Auxiliar Facultativo, temporero

Felipe González

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

EXPLICACIÓN del plano de treinta y siete pertenencias para la mina de Irriro
 nombrada Dejaurra cuyo expediente tiene el núm. 1812 sita en Orangair
 término municipal de Dejaurra demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 6 de Abril de 1904
 por el Ingeniero que suscribe el 10 de Mayo de 1904

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
1.ª a 2.ª	S 17° 57' E	300		Terrero comun	San José (1083)
2.ª a 3.ª	O 17° 57' S	100		Aricebalcorra	id.
3.ª a 4.ª	S 17° 57' E	300		Orangair	id.
4.ª a 5.ª	O 17° 57' S	100		Aricebalcorra	Saturno (87)
5.ª a 6.ª	S 17° 57' E	300		id.	
6.ª a 7.ª	S 17° 57' E	100		Sumardola	
7.ª a 8.ª	S 17° 57' E	100		id.	
8.ª a 9.ª	S 17° 57' E	100		id.	
9.ª a 10.ª	S 17° 57' E	300		Ascalde-malecorra	
10.ª a 11.ª	S 17° 57' E	300		id.	
11.ª a 12.ª	S 17° 57' E	200		id.	
12.ª a 13.ª	N 17° 57' O	100		Ascalde-garra	
13.ª a 14.ª	S 17° 57' E	100		id.	
14.ª a 15.ª	N 17° 57' O	300		Arangair	
15.ª a 16.ª	O 17° 57' S	500		Terrero comun	
16.ª a 17.ª	N 17° 57' O	300		id.	
17.ª a 18.ª	S 17° 57' E	100		id.	
18.ª a 19.ª	N 17° 57' O	200		id.	
19.ª a 20.ª	S 17° 57' E	100		id.	
20.ª a 21.ª	N 17° 57' O	100		id.	
21.ª a 22.ª	S 17° 57' E	100		id.	
22.ª a 23.ª	N 17° 57' O	100		id.	
23.ª a 24.ª	S 17° 57' E	100		id.	
24.ª a 25.ª	N 17° 57' O	200		id.	
25.ª a 26.ª	O 17° 57' S	200		id.	
26.ª a 27.ª	S 17° 57' E	100		id.	
27.ª a 28.ª	O 17° 57' S	100		id.	
28.ª a 29.ª	S 17° 57' E	100		id.	
29.ª a P.	O 17° 57' S	100		id.	
San Sebastián 13 de Mayo de 1904.					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 19'$ al Oeste.

El punto de partida es la septima estaca de la mina "San José" número mil seiscientos ochenta y tres.

Linda esta mina por Norte con terreno franco y con las minas Saturno (n.º 87) y San José (n.º 1682) por Sur y Este con terreno franco y por el Oeste con terreno franco y con las minas San José (n.º 1682). Se hallan próximas por Suroeste la mina "San Guillermo" (n.º 33) y Noroeste el registro demarcado San Justo (n.º 1816).

Jadrague

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
— — — — —
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1812 de la
mina de hierro
titulada "Esperanza"
del término de Escurra

con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Andueza

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condi-
ciones que las generales de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 14 de Mayo
de 1904.

El Ingeniero Jefe
Manuel Pumarosa

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pro



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

MINAS

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 646



Con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del
Reglamento para el régimen de la minería
de 17 de Abril de 1903 y como apode
sado de D. José Echeagaray

sírvase V. entregaren la Sección de Fomento
de este Gobierno civil, en el término de diez
días y en papel de pagos al Estado, la can-
tidad de 112 pesetas, en
reintegro de las 37 pertenencias de-
marcadas y timbre del Título de propiedad
de la mina de Misro ti-
tulada Espejanza (nú-
mero 1212) sita en el término de Enciso
más un sello móvil de
diez céntimos, pues de no verificarlo en di-
cho plazo quedará cancelado el referido ex-
pediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 12 de Mayo de 1904

gacho

Sr. D.

Esteban Urquiza

Pamplona



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

MINAS

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 573



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Mamuel Martinez*, habilitado de la Jefatura de minas,

la cantidad de *207* pesetas *10* céntimos á que asciende el depósito que en *22* de *Febrero* de 1904. constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de *hierro* de *37* pertenencias titulada "*Esperanza*" (n.º *1212*) y cuyo resguardo señalado con los números *10* de entrada y *19* de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo al expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *21* de *abril* de 1904

Jeche

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 651

1.º Junio 1904
A m. expta
D. D.
A de J. J. J. J.

Con la comunicación de V. S. fecha 21 de Mayo último se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 10 de entrada y 19 de registro del depósito de 20.710 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 22 de Enero 1904 por D. Miguel Uranga para resguardo de la gaceta de denominación de la mina de Liervo de 27 pertenencias titulada Espe-
saura y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 1 de Junio
de 1904

Adriano Mendez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

videncia. Se aprueba la demarcación verificada por el Ingeniero
D. Fidel Ladrone de la mina de hierro titulada "Esperanza"
núº 1812). Notifíquese al interesado para que en el término
de diez días presente en papel de pagos al Estado la cantidad
de ciento doce pesetas mas un sello móvil de diez céntimos
en reintegro de las treinta y siete pertenencias demarcadas y
timbre del título de propiedad.

Pamplona diez y siete de Mayo de mil novecientos cuatro

El Gobernador



Norma Plantas

Diligencia. En el día de hoy, presenta el interesado en papel
de pagos al Estado la cantidad que se expresara en la
anterior providencia.

Pamplona veintiocho de Mayo de mil novecientos cuatro

El oficial de la Sección

Pablo Palacios

De

ereto. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 del
vigente Reglamento para la minería, se otorga la
concesión de treinta y siete pertenencias de mine-
ral de hierro para la mina nombrada "Esperanza"
(n.º 1812) de D. José Echegaray vecino de Vera. Pu-
bliquese en el Boletín Oficial de la provincia y
transcurridos treinta días sin apelación expedirse
el título de propiedad, dando cuenta al Sr. Admi-
nistrador especial de Hacienda.

Campesina once de junio de mil novecientos cuatro

El Gobernador



Manuel Plante

Sr. Administrador especial de Hacienda
de esta provincia

Nº 871

Pamplona

16 Julio 904

Por decreto del día 11 de Junio último
ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada "Esperanza" (Nº 1812) sita en
termino municipal de Ercilla, compuesta
treinta y siete pertenencias de mineral de
hierro cuyo interesado es D. José Cohegaray
vecino de Vera y se apoderado en esta Ca-
pital D. Miguel Vauya.

Lo que participo a' V.S. para su conoci-
miento y fines consiguientes

Dist D.

Jeche

D. Santos Ortega Frías Gobernador civil de Navarra.

Por cuanto á Don José Celestino
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro nombrada
"Esperanza" cuyo expediente tiene el n.º 1812 en término de Vera
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el
decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de treinta y siete
pertenencias que componen 370000 metros de extensión, en la forma que se fija en
el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Sadraque
fechado en San Sebastian á trece de Mayo de mil novecientos cuatro
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cauon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don José Cebazaray

la propiedad de la mina de Quirio
titulada "Esperanza" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diecinueve de Julio de mil novecientos cuatro



Ortega

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Preintegro para el expediente de la mina A.0.029,586 +
de hierro de treinta y siete pertenencias, nombrada
"Esperanza" sita en término de Caceres de S. José
Chegaray.

Parralona diez de Junio de mil novecientos cuatro
El Gobernador



PROVINCIAS



6ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.046.776*

Correspondiente al folio n.º 10. v 29, 1886



PROVINCIAS



30

64 CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.046.778*



Corresponde al folio n.º Ho. 029.586

PROVINCIAS



31



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.098.806 *



Corresponde al folio n.º A.0.029.886

PROVINCIAS



PAGOS

ZIMBRA

Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 26 v.º del libro correspondiente.

El Secretario,



Alonso de Juarra

Diligencia En el día de hoy se hace entrega al con-
cesionario del Título, plano y papel correspon-
diente a la mina de hierro nombrada "Esperanza"
(n.º 1812)

Samplona 2 de agosto de 1905

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador

Recibi

José Echegaray